I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3001124

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 30 JUN 2014

V I S T O S:

Los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; los artículo 2, 3, 5 y 8 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de Procedimiento Administrativo, la Ley Nº 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Memorándum Nº 400/16, de 31 de enero de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Memorándum Nº 1000/888/2013, de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº 600/364/2014, de 13 de mayo de 2014, del Departamento de Abastecimiento; Memorándum Nº 400/80, de 26 de junio de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de la funcionaria Solange Espinoza Zapata y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, por Memorándum Nº 400/16, de 31 de enero de 2014, la Directora (S) de Administración y Finanzas remite a la Secretaria Comunal de Planificación las facturas emitidas por Telefónica Empresas S.A. Nºs 3481175, 3481176, 3481177, 3481178, 34811179.

2.- Asimismo, consta que la referida empresa también emitió las facturas 3467554, 3467555, 3467556, 3467558, 3467559 y 3467560, con fechas 31 de octubre de 2013 y 31 de enero de 2014.

3.- Que, por Certificado de junio de 2014, la funcionaria Solange Espinoza Zapata, certifica que el servicio de telefonía, de acuerdo a propuesta técnica de "Mejoramiento de Servicios por Obsolescencia Tecnología", se

encuentra en su etapa final encontrándose el servicio de telefonía IP y sus componentes instalado, configurados y en funcionamiento. Agrega, que la entrega del equipamiento necesario para llevar a cabo el servicio se comenzó recepcionar a partir de febrero de 2014. Finaliza que las dependencia municipales de La Primavera, Lo Errázuriz, Las Hortensias y Piloto Lazo se encuentran instaladas la telefonía IP, dispositivos de borde y en funcionamiento el servicio.

4.- Que, por Memorándum Nº 400/80, de 26 de junio de 2014, el Director (S) de Administración y Finanzas certifica que los servicios se están prestando los servicios referentes al mejoramiento de servicios de telefonía de manera satisfactoria.

5.- Que, por Ordinario Nº 600/37/2013, de 29 de agosto de 2013, la Secretaria Comunal de Planificación pide a la aludida empresa una propuesta técnica y comercial de mejoramiento de servicios por obsolescencia tecnológica para las dependencias municipales.

6.- Que, en agosto de 2013, dicha empresa presenta su Propuesta Técnico Comercial por Mejoramiento de Servicios por Obsolescencia Tecnológica.

7.- Que, por Ordinario Nº 1000/403/2013, de 27 de agosto de 2013, la Dirección Jurídica establece que procedería aplicar la causal prevista en el artículo 10, Nº 7, letra g), del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, si se acredita que se trata de una modernización de equipos y/o de servicios que comprenda una reposición o complementación a los que posee esta municipalidad.

8.- Que, por Decreto Exento Nº 202/1810/2013, de 13 de septiembre de 2013, se autorizó la contratación directa con Telefónica Empresas Chile S.A. por el "Mejoramiento de servicios de comunicaciones para todos los sitios de la I. Municipalidad de Cerrillos, por obsolescencia tecnológica".

9.- Que, por Memorándum Nº 600/364/2014, de 13 de mayo de 2014, la Secretaria Comunal de Planificación reitera petición de contratación directa por "Reposición o Complementación de Equipamiento o Servicios Accesorios" con Telefónica Empresas Chile S.A.

10. –Que, la Contraloría General de la República en dictamen Nº 31770, de 23 de mayo de 2013, ha dicho *"en armonía con la*

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001124 /2014

jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie a los servicios de salud, obliga a éstos a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación".

11.- Que, el órgano contralor en dictamen Nº 69089, de fecha 24 de octubre de 2013, pronunció *"es dable hacer presente que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de modo que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella (aplica criterio contenido en dictámenes Nos 7.640 y 31.671, ambos de 2013, de este origen)".*

12.- Que, asimismo, el ente fiscalizador en dictamen Nº 69865, de fecha 09 de noviembre de 2012, dispuso *"esa Secretaría de Estado debe proceder a regularizar el trato directo que aprobó mediante resolución exenta y, separadamente, autorizar y aprobar un nuevo trato directo sobre la materia, en la medida que la licitación pública no procediere, fundando efectiva y documentadamente la causal respectiva".*

13.- Que, los dictámenes de Contraloría son obligatorios y vinculantes para la administración del Estado y las municipalidades, obligación que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que el incumplimiento de dichos pronunciamientos por parte de las autoridades significa la infracción de sus deberes funcionarios.

14.- Que, existiendo autorización para efectuar trato directo conforme a la causal antes antedicha y las certificaciones mencionadas por los funcionarios municipales respecto a la efectividad de la prestación de los servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001124

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

D E C R E T O:

1.- **PAGUESÉ** las facturas antes individualizadas a la Telefónica Empresas Chile S.A.

2.- **REGULARÍCESE** el proceso de contratación directa con Telefónica Empresas Chile S.A. de acuerdo a lo contemplado en la Ley Nº 19886 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/RFU.

Distribución:
Alcaldía.
Administrador Municipal.
Dirección de Control.
Asesoría Jurídica.
Dirección de Administración y Finanzas.
Departamento de Abastecimiento.
Secretaría Comunal de Planificación.